

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2031, que nombra a los doctores Rodolfo Leyba Polanco y Carlos Cornielle hijo, Subsecretarios de Estado de lo Interior y Justicia y Trabajo, respectivamente.— G. O. N° 8062 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2031

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El doctor Rodolfo Leyba Polanco queda nombrado Subsecretario de Estado de lo Interior, en sustitución del doctor Carlos Cornielle hijo.

Art. 2.— El doctor Carlos Cornielle hijo queda nombrado Subsecretario de Estado de Justicia y Trabajo, en sustitución del doctor Rodolfo Leyba Polanco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2032 que encarga interinamente de la Secretaría de Estado de Salud Pública al subsecretario de la misma, Dr. Sixto Incháustegui Cabral.— G. O. N° 8026 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2032

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente